



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**No. 122**

Garzón, 11 de junio de 2026

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2025-E 7582 del 27 de marzo del 2026, vital de liquidación. 7600008316623926001, el señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR** identificado con número de cedula N° 83.166.239 del Tarqui - Huila, en su calidad de Poseedor parte del predio rural denominado “**LOTE 03 VILLA ANGELICA**”. Con matrícula inmobiliaria No. 202-84031 código catastral sin información, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2026-S 9841 del 08 de abril del 2026, se le informa al señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.909)**.

A través del radicado CAM 2026-E 12523 del 22 de mayo de 2026, el señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR** identificado con número de cedula N° 83.166.239 del Tarqui - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el tramite de Concesión de aguas superficiales para el drenaje natural denominado Quebrada “Lagunilla”, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Tarqui, para el proyecto denominado “**LOTE 03 VILLA ANGELICA**”. Con vital de solicitud de concesión de aguas superficiales 3100008316623926001.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 3100008316623926001. tramite de concesión de aguas superficiales.
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 322.909)**.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del tenedor del predio



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Formato para La presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado, F-CAM-348 Versión 3. octubre 25 de 2021
- Certificado de tradición con matrícula con matrícula inmobiliaria No. 202-84031 código catastral sin información
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y desarrollo social del municipio de el Tarqui Huila.
- Croquis a mano alzada.
- Autorización para realizar la Notificación Electrónica de los actos administrativos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto denominado “**LOTE 03 VILLA ANGELICA**”. Localizado en la vereda Buenos Aires del municipio de Tarqui - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor el señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR** identificado con número de cedula N° 83.166.239 del Tarqui - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Buenos Aires del municipio de Tarqui – Huila, de la fuente denominada Quebrada “Lagunilla”

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Fijar en **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 368.861)**. El valor a pagar por el señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR** identificado con número de cedula N° 83.166.239 del Tarqui - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”.
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**PARAGRAFO:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO** - Notificar el presente auto al señor **DARABIEL OSORIO CUELLAR** identificado con número de cedula N° 83.166.239 del Tarqui - Huila,, con dirección de correspondencia Calle 4 No. 3 – 43 del Municipio de Tarqui - Huila, contacto No. 350 453 6541 y con correo electrónico [mgnunezm@gmail.com](mailto:mgnunezm@gmail.com) advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO.** - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Tarqui y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEXTO** - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO**  
Directora Territorial Centro

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero– Profesional apoyo RH - CAM – DTC  
Revisado: Hernando Calderon Calderon  
Radicado: 2026-E 12523  
Expediente: PCA-00201-26